

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ADMINISTRACION GENERAL

DISPOSICION Nro. 3336/19

Viedma, 23 de Diciembre de 2019

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0793/19** del registro de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J Nro. 686/62 y sus modificatorios, el Decreto Provincial 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14-STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita el CONCURSO DE PRECIOS Nro. 018/19 tendiente a la PROVISIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DE LA 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Que por Disposición Nro. 2444/19- AG de fecha 11 de octubre de 2019, obrante a fs. 119 y vta., se declaró desierto el primer llamado y se dispuso el segundo llamado a CONCURSO DE PRECIOS Nro. 018/19 para los fines antes mencionados, cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 99/100 (\$ 681.852,99).

Que a fs. 121 luce constancia de publicación del mencionado llamado en la página web del Poder Judicial.

Que se remitieron invitaciones a tres (03) firmas del ramo conforme constancias de fs. 122/124.

Que a fs. 200 obra el Acta de Apertura de fecha 06/11/2019, donde consta la presentación de una (01) propuesta perteneciente a la Sra. Rosana Mariel Arias, la cual cotizó por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 (\$ 808.677,03).

Que a fs. 205 obra Dictamen DAL Nro. 902/19, emitido por la Dirección de Asesoramiento Legal a instancia del análisis de la oferta recepcionada en el marco del presente procedimiento de contratación.

Que a fs. 207 luce el Informe Técnico del Departamento de Telecomunicaciones, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la oferta presentada, del cual se concluye que desde el punto de vista técnico la propuesta es correcta y su costo es razonable.

Que atento lo observado por Dictamen Dal Nro. 902/19, la Administración General, mediante Nota Nro. 1562/19-AG (fs. 208), se intimó a la Sra. Rosana Mariel Arias, para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos presente la documentación señalada como faltante, conforme lo establecido en el Apartado 11 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que a fs. 209 la Sra. Rosana Mariel Arias dio cumplimiento a lo requerido en tiempo y forma.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta de Preadjudicaciones Nro. 58/19 de fs. 210/210 vta., aconsejó preadjudicar a la Sra. Rosana Mariel Arias el Concurso de Precios Nro. 018/19 por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, resultar beneficiosa y conveniente respecto de los intereses del Estado contratante, las características técnicas propias de la obra que justifican el precio cotizado y encontrándose dentro de los márgenes aceptables, sumado a que el monto final de la misma si bien excede el Presupuesto Oficial en un 18,59 % resulta razonable conforme al informe del Departamento de Infraestructura y Desarrollo, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 (\$ 808.677.03), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el responsable del Área de Cálculo y Mayores Costos a fs. 216 agregó los cálculos estimados por los posibles adicionales de obra (20%), los cuales ascienden a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 161.735.41) y por aplicación del Decreto Nro. 1313/14 a un monto aproximado de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 141.520.00).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que las presentes actuaciones se encuadran en lo establecido en el Decreto Nro. 1775/16, arts. 3, 9 inc. a) y concordantes de la Ley J Nro. 286 y arts. 21 Apartado 1) y concordantes del Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorias, según los importes actualizados por el Consejo de Obras Públicas mediante Resolución Nro. 004/19.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoría Técnica-Legal a fs. 222/224.

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia tomó intervención a fs. 248/249

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1º y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.-

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

SERVICIO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DE LA 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Artículo 2º.- Adjudicar a la Sra. Rosana Mariel Arias, CUIT Nro. 27-20363634-8, con domicilio en calle Schieronni Nro. 775 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, la realización de la obra mencionada en el artículo anterior, por resultar su oferta beneficiosa, conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 (\$ 808.677,03), conforme a los términos y condiciones del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 3º.- Aprobar el contrato de Obra Pública a suscribir con la firma, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 4º.- Aprobar la Reserva Interna y Compromiso en los términos de los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 (\$ 808.677,03) por la realización de la obra, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 141.520,00) por las Redeterminaciones de Precios a reconocer como consecuencia del reajuste practicado mediante el Decreto Nro. 1313/2014 y la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 161.735,41) en concepto de Adicionales de Obra; lo que hace una suma total PESOS UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 44/100 (\$ 1.111.932,44) de acuerdo al siguiente detalle y para el año 2019:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	03	51	12332	331	\$ 121.301,55

Artículo 5º.- Liquidar por Tesorería de este Poder a la Sra. Rosana Mariel Arias, CUIT Nro. 27-20363634-8, los pagos respectivos, previa presentación de la factura en legal forma debidamente conformada por el Funcionario de Ley responsable de acuerdo al certificado de obra extendido por la ejecución realizada, y de lo que eventualmente le correspondiere en concepto de redeterminación de precios.-

Artículo 6º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 2º y 4º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.-

Artículo 7º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Públicas la presente adjudicación a los fines de que afecte y actualice la capacidad técnico financiera de la firma adjudicataria.-

Artículo 9º.- Registrar, notificar a la Sra. Rosana Mariel Arias, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría, y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I A LA DISPOSICIÓN NRO. 3336 /19

CONTRATO

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Sra. Rosana Mariel Arias, en adelante “LA CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle Schieroní Nro. 775 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTÍCULO 1º: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: **“PROVISIÓN DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA EN ORGANISMOS VARIOS”**, en la ciudad de **VIEDMA**, Provincia de Río Negro.-

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (5 fojas) Pliego de Bases Legales Generales (15 fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (13 fojas) Planilla Modelo de Propuesta (1 foja); Modelo de Contrato (5 fojas); Modelo de Cartel (2 fojas) Especificaciones Técnicas Generales (19 fojas); Memoria Descriptiva (2 fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (1 foja); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con la Disposición N° 2444/2019, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Ley Provincial J N° 286 y sus modificatorias y complementarias; Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios y complementarios; Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Disposición N°/2019, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0793/19 “LEY J 286 OBRA PÚBLICA S/ PROVISIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD POR FIBRA ÓPTICA CON DESTINO A ORGANISMOS VARIOS DE LA 1º CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, y las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como

única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 03/100 . Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. Conforme al mismo la redeterminación de los precios contractuales se llevará a cabo en forma mensual y los nuevos precios obtenidos regirán para el mes siguiente al de cada redeterminación. El mes base para la aplicación de la fórmula prevista en el Anexo I a dicho Decreto para las obras de arquitectura será el anterior a la fecha de Apertura de las Ofertas..-

ARTÍCULO 4º: "EL PODER JUDICIAL", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UNO CON 55/100 (\$ 121.301,55), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5º: "EL PODER JUDICIAL" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Administración General y la Inspección de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTÍCULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **TREINTA (30) días corridos**, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 7º: "LA CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará

pasible al Contratista de una multa de CERO COMA SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,75%) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.-

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "LA CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Inspección de Obras, aceptando "LA CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-

ARTÍCULO 10º: "LA CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS UNO CON 55/100 (\$ 121.301,55) que cubre el 15 % (quince por ciento) del importe de la obra, extendida por Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A., y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Inspección de Obras. -

ARTÍCULO 11º: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial N° 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J N° 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A N°. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación. -

ARTÍCULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

Siendo suscripto por los Señores: Cr. Carlos Derbalian, Administrador General del Poder Judicial, en representación de "EL PODER JUDICIAL", y en representación de "LA

CONTRATISTA", por la Sra. Rosana Mariel Arias, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil diecinueve, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "EL PODER JUDICIAL", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido a la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.-



Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro